



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/64/Add.2
29 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 c) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección
del derecho a la libertad de opinión y de expresión,
Sr. Abid Hussain

Informe sobre la misión a Hungría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	2
I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	6 - 8	2
II. CONSIDERACIONES E INQUIETUDES PRINCIPALES	9 - 63	3
A. Marco jurídico	9 - 28	3
B. Principales observaciones y motivos de inquietud	29 - 63	8
III. OBSERVACIONES FINALES	64 - 72	16
IV. RECOMENDACIONES	73 - 80	18
<u>Anexo:</u> Personas con las que se reunió el Relator Especial durante su visita		20

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 1998/42 de la Comisión. En él se presenta y analiza la información recibida por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión durante la visita que realizó a Hungría del 9 al 13 de noviembre de 1998, así como la proporcionada por particulares y organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

2. En su carta de 27 de mayo de 1998 a la Misión Permanente de Hungría ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Relator Especial solicitó el acuerdo del Gobierno de Hungría para realizar una visita a ese país. El 10 de junio de 1998, el Gobierno accedió a dicha solicitud.

3. El Relator Especial desearía expresar su gratitud por la cooperación del Gobierno de Hungría en el cumplimiento de su mandato. Valora especialmente la asistencia recibida del Gobierno para la organización de la visita. Desearía transmitir su agradecimiento en particular al Ministro de Relaciones Exteriores y a su personal, gracias a cuya colaboración la visita fue un éxito.

4. Durante la visita, el Relator Especial se reunió con representantes del Gobierno, miembros del Parlamento y el poder judicial, así como con dos defensores del pueblo. También celebró reuniones con representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos, universitarios, escritores, profesionales del sector de los medios de comunicación y otros miembros de la sociedad civil cuyas actividades guardaban relación con el mandato.

5. La lista de personas con las que se reunió el Relator Especial durante la visita figura en el anexo al presente informe. El Relator Especial desearía aprovechar esta oportunidad para agradecer a todas ellas la generosa ayuda que le prestaron durante su visita a Hungría.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

6. Desde el fin del régimen comunista en 1989, Hungría ha emprendido un proceso amplio de transición para pasar de un Estado autoritario a otro más democrático, que ha traído aparejados profundos cambios políticos, económicos y sociales. Durante el decenio del Gobierno de Janos Kadar, tras la revolución de 1956, se consideraba que Hungría era el más liberal de los países de Europa oriental. La desintegración del Estado de régimen de partido único fue un proceso irreversible y el 23 de octubre de 1989 se proclamó la República de Hungría. El país adoptó sin demora el sistema democrático y la economía de mercado. Este proceso se ha visto acompañado del examen y la revisión a fondo de todo el sistema jurídico, en particular la enmienda de la Constitución en octubre de 1989.

7. En mayo de 1998 se celebraron elecciones parlamentarias y el 8 de julio se formó un nuevo Gobierno, encabezado por el Primer Ministro Viktor Orban, de la Federación de Jóvenes Demócratas/Foro Cívico Húngaro/Partido de Pequeños Agricultores. Una de las principales tareas del nuevo Gobierno fue continuar el diálogo ya iniciado con Europa con miras al ingreso de Hungría en la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), para cuyo fin se concertaron acuerdos de adhesión en marzo de 1998 y diciembre de 1997, respectivamente.

8. Un paso importante en la transformación del orden político ha sido eliminar las restricciones a la libertad de expresión y los medios de comunicación, en particular levantando la censura y aboliendo el monopolio del partido único sobre los medios de comunicación. Con tal fin, los medios de comunicación de Hungría han vivido el cambio más radical de todos los países de Europa central y oriental al iniciarse un proceso de privatización de la prensa y de democratización general. En la actualidad, los medios de comunicación gráficos están completamente privatizados y los electrónicos son una mezcla de empresas estatales y privadas. En el ámbito de la radio y la televisión, el hecho más significativo fue la promulgación de la Ley de los medios de comunicación en 1996 por la que se creó un marco legal para liberalizar las emisiones. En la Hungría actual hay un floreciente mercado de los medios de comunicación, con numerosos diarios y revistas nacionales y extranjeros, así como emisoras de radio públicas y privadas.

II. CONSIDERACIONES E INQUIETUDES PRINCIPALES

A. Marco jurídico

9. En esta sección, el Relator Especial examinará sucintamente algunos aspectos del marco jurídico internacional y nacional que rige la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión en Hungría.

1. Obligaciones internacionales

10. Hungría ha asumido numerosas obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos. Es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus dos Protocolos Facultativos. Además, ratificó el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en 1992, así como el instrumento sobre el derecho de petición individual.

11. En su carácter de Estado participante en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Hungría ha aceptado muchos otros compromisos internacionales. Entre ellos se cuentan el Acta Final de Helsinki de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa de 1990, el Documento de Copenhague de 1990 y el Documento de Budapest de 1994.

2. Legislación nacional

12. En los últimos años, el Parlamento de Hungría ha elaborado y promulgado nuevas leyes que constituyen el marco jurídico para la creación de un sistema democrático y la liberalización del mercado.

a) La Constitución

13. A diferencia de otros ex países socialistas, podría decirse que la transición en Hungría ha sido un cambio en la continuidad, que puede atribuirse al hecho de que en 1989 no hubo ninguna revolución que eliminara por completo la Constitución del antiguo régimen. Como se señaló antes, la Constitución de la República de Hungría, promulgada el 20 de agosto de 1949, se modificó en 1989 para facilitar la transición a un Estado constitucional y establecer un sistema pluripartidista, una democracia parlamentaria y una economía social de mercado.

14. En el artículo 61 de la Constitución se consagra la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de prensa. Estos derechos sólo pueden limitarse o suspenderse durante una situación de crisis, emergencia o peligro nacionales, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 de la Constitución.

b) La Ley de prensa y otros medios de comunicación

15. La Ley de prensa de 1986, por la que se garantiza a todos el derecho a difundir sus ideas en forma impresa, está aún en vigor a pesar de las diversas enmiendas introducidas.

16. En virtud de la Ley XI de 1990 por la que se modificó la Ley de Prensa, las únicas limitaciones a la libertad de prensa son la comisión o la instigación a cometer un delito, los atentados contra la moral pública y el atropello de los derechos personales de terceros. Por esa enmienda también se autorizó a toda persona, natural o jurídica, a crear periódicos o emisoras de radio o televisión, mientras que la legislación anterior reconocía dichos derechos sólo al Estado, a organizaciones sociales y económicas y a asociaciones.

17. La designación de los titulares de los medios de comunicación públicos (la radio, la televisión y la agencia de noticias húngaras), era una prerrogativa del Gobierno hasta julio de 1990. Para asegurar plenamente la libertad de prensa, la Ley LVII de 1990 autorizó al Presidente de la República de Hungría a designar a los titulares de dichas instituciones. Sin embargo, es necesario que su decisión sea refrendada por el Primer Ministro.

18. En 1996, el Parlamento promulgó una nueva ley por la que se reglamentaron las emisiones de radio y televisión. Los objetivos de la Ley I sobre las emisiones de radio y televisión son: i) asegurar emisiones de radio y televisión libres e independientes; ii) garantizar la libertad de difundir información objetiva e imparcial; iii) promover la cultura en los niveles

internacional y nacional; iv) impedir que surjan monopolios informativos. En la ley también se dispone el establecimiento de algunas instituciones y autoridades para promover su aplicación. En virtud de esta ley todos los medios de comunicación electrónicos son supervisados por la Comisión Nacional de Radio y Televisión (ORTT), órgano jurídico independiente controlado por el Parlamento. Los miembros de la ORTT son designados por períodos de cuatro años por mayoría de votos del Parlamento, mientras que su Presidente es designado en forma conjunta por el Primer Ministro y el Presidente de la República de Hungría.

19. La creación de la ORTT obedeció al deseo de garantizar la independencia de los productores de programas y de promover y salvaguardar la libertad de expresión favoreciendo el ingreso de nuevos productores de programas en el mercado, desmantelando los monopolios informativos existentes e impidiendo la creación de otros nuevos. La ORTT ha establecido un Comité de Quejas con un mandato de cinco años, cuya función es recibir las quejas por la violación del principio de imparcialidad de la información. Cualquier persona puede presentar a este órgano sus objeciones a los programas de una emisora y la emisora que haya violado la Ley debe publicar las conclusiones del Comité de Quejas sin comentarios explicativos, o bien proponer que el denunciante presente su punto de vista. Las violaciones graves pueden dar lugar a la imposición de multas (artículos 49 y 50 de la Ley de los medios de comunicación).

20. Por último, las Leyes LXXII de telecomunicaciones, de 1992, y LXII de gestión de frecuencias, de 1993, permitieron a Hungría ingresar en la era de las nuevas comunicaciones. En virtud de estas leyes y de la privatización de las empresas de telecomunicación, Hungría mejoró su infraestructura de telecomunicaciones, tanto desde el punto de vista cuantitativo como del cualitativo. Según el Organismo Regulador de las Telecomunicaciones de Hungría, una de cuyas tareas es la gestión de las emisiones y las frecuencias, la densidad telefónica de Hungría aumentó de 8 líneas principales por 100 habitantes a 30,4 en 1997, y en estos últimos años se ha duplicado el número de computadoras y terminales conectadas a Internet (de 0 por mil habitantes en 1990 a 46 en 1997). No obstante, el equipo de conexión a Internet es más utilizado por las empresas privadas que por los particulares.

c) Otras medidas legislativas con repercusiones directas en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión

21. En la Ley LXV de secreto de Estado y secreto oficial, de 1995, se mencionan dos tipos de secreto de Estado: los datos tienen el carácter de secreto de Estado cuando el organismo clasificador ha determinado más allá de toda duda que su divulgación antes de la finalización del período efectivo (como máximo 90 años), su adquisición o su ocultamiento a una persona que tiene derecho a tener conocimiento de ellos violaría o pondría en peligro los intereses de Hungría en el ámbito de la defensa nacional, la seguridad nacional, la investigación penal y la prevención del delito, las políticas monetarias y cambiarias, las relaciones exteriores e internacionales y el

procedimiento judicial (art. 3). Por secreto oficial se entiende todo dato cuya divulgación antes de la expiración del plazo de validez y adquisición no autorizada, o cuyo uso y entrega a una persona no autorizada, obstaculizaría el funcionamiento de un órgano que cumple funciones estatales o públicas y le impediría ejercer su función y autoridad oficiales con total independencia.

22. En la Ley LXIII de protección de datos personales y divulgación de datos de interés público de 1992 se califica de especiales los datos sobre el origen racial, la nación o nacionalidad o la etnia y se dispone su mayor protección. Según las disposiciones de la ley, los datos personales sobre las opiniones políticas o la pertenencia a un partido político, la religión u otras creencias, el estado de salud o las dependencias patológicas, la vida sexual y los antecedentes penales también se consideran datos especiales. La persona que divulga ilícitamente los datos que la ley califica de especiales o sin autorización, los utiliza o facilita a personas no autorizadas, comete el delito de "uso indebido de datos personales especiales" y será castigada con la pena de privación de libertad de hasta tres años. En la ley también se crea la función de Comisionado para la Protección de los Datos (también conocido como Defensor del Pueblo en Materia de Datos), institución única en la región de Europa oriental.

23. El propósito de la Ley XXIII de investigación de los antecedentes de las personas que desempeñan cargos clave, de 1994, es establecer si antes de la instauración del nuevo régimen, los funcionarios públicos y otras personas que ocupan puestos clave en la vida pública trabajaron para los órganos de seguridad del Estado u obtuvieron de ellos datos para la adopción de decisiones. Si, en el curso de una investigación de los antecedentes, se determina que una persona ha realizado dichas actividades, los resultados se hacen públicos a menos que la persona acceda a renunciar. La Ley también se aplica a las personas que pueden ejercer una influencia sobre la opinión pública, es decir las personas que trabajan para los medios de comunicación.

3. Creación de nuevas instituciones

24. La piedra angular de la introducción del estado de derecho en Hungría es la creación del Tribunal Constitucional, de conformidad con el capítulo IV de la Constitución. Este órgano comenzó a funcionar el 1º de enero de 1990. Entre otras cosas, el Tribunal Constitucional está encargado de examinar la constitucionalidad de las disposiciones legales y del examen preliminar de determinadas disposiciones de los proyectos de ley para impedir que el Parlamento promulgue leyes contrarias a la Constitución. La disposición constitucional -que es especialmente importante en caso de violación de cualquiera de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos- autoriza a los particulares a presentar denuncias al Tribunal Constitucional, siempre que se hayan agotado todos los demás recursos o que éstos no existan, en razón de que sus derechos han sido violados por la aplicación de una disposición legal inconstitucional.

25. Como ya se mencionó, la Constitución de Hungría sólo se ha reformado, y la presencia de algunos elementos de la antigua Constitución ha llevado al Tribunal Constitucional a asumir una función más importante a los efectos del

desarrollo y el fortalecimiento de la protección de la libertad de opinión y expresión. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha permitido definir mejor su contenido, las restricciones y las condiciones, para el ejercicio de la libertad de expresión y las garantías para su protección. Durante una reunión con un juez del Tribunal Constitucional, éste mencionó que en diversas sentencias, el Tribunal Constitucional había hecho alusión a la independencia de los medios de comunicación públicos respecto del Estado y la política. En una de sus sentencias, el Tribunal dijo que el Estado tenía la obligación de promover y proteger la libertad de opinión y que la libertad de expresión se encontraba en la cima de la jerarquía de los derechos humanos. El Tribunal Constitucional también ha dictado importantes sentencias sobre discursos racistas o de incitación al odio, así como sobre los límites de la crítica, y ha ampliado el derecho del ciudadano común a criticar a una figura pública.

26. El 30 de junio de 1995, el Parlamento eligió a tres comisionados: el Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles, el Comisionado Parlamentario para la Protección de los Datos y la Libertad de Información y el Comisionado Parlamentario para las Minorías Étnicas. Los comisionados son elegidos para un mandato de seis años y gozan de amplias facultades. Su función es recibir peticiones o denuncias que deberán investigar para emitir un dictamen y formular recomendaciones. El Relator Especial se reunió con dos de los tres defensores del pueblo: el profesor Katalin Gönczöl, Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles, y el Sr. László Majtényi, Comisionado Parlamentario para la Protección de los Datos y la Libertad de Información. El Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles investiga la violación de los derechos constitucionales y puede adoptar medidas generales o específicas para remediar la situación. El Comisionado ha examinado casos de violación de la libertad de opinión y expresión, en particular relacionados con el ejército, en que se imponen a este derecho límites diferentes de los que existen en la sociedad civil. La investigación realizada por la oficina del Comisionado puso de manifiesto la falta de una definición precisa de los ámbitos de aplicación de los derechos; así pues, en general está prohibido criticar las acciones de los superiores más allá de lo que la ley garantiza y, por consiguiente, esta reglamentación restringe el derecho a la libertad de opinión. No obstante, la mayoría de los casos relativos a la libertad de expresión son examinados por el Comisionado para la Protección de los Datos (véase el párrafo 51).

27. La institución de los defensores del pueblo complementa las actividades del Comité de Derechos Humanos, Minorías y Asuntos Religiosos de la Asamblea Nacional. Al respecto, los informes de los tres defensores del pueblo se debaten en las sesiones plenarias de la Asamblea General una vez examinados por el mencionado Comité.

28. En cuanto al poder judicial, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con el Consejo Nacional de Justicia, órgano independiente que, desde octubre de 1997, administra el sistema judicial en reemplazo del Ministerio de Justicia. En este sentido, los jueces y la administración son más

independientes que en muchos países. El Consejo Nacional de Justicia está integrado por 15 miembros, a cuya cabeza se encuentra el Presidente de la Corte Suprema, y cuenta con 100 colaboradores administrativos.

B. Principales observaciones y motivos de inquietud

1. Los medios de comunicación

29. Para evaluar la situación del derecho a la libertad de opinión y expresión en Hungría, el Relator Especial se reunió con numerosos profesionales de los medios de comunicación, así como con miembros de las dos asociaciones de periodistas: la Asociación de Periodistas Húngaros (MUOSZ) y la Comunidad de Periodistas Húngaros (MUK).

a) Los medios de comunicación gráficos

30. Desde 1989 los medios gráficos reflejan la significativa transformación que se ha producido en la estructura de la prensa y el periodismo propiamente dicho. Los medios gráficos están totalmente privatizados y, por consiguiente, gozan de una gran independencia. Los más importantes -diarios nacionales y regionales, revistas y tabloides-, se encuentran en manos privadas y en algunos casos pertenecen a empresas periodísticas extranjeras. Aunque la prensa por lo general no está sometida a ningún control, se informó al Relator Especial de varias cuestiones y polémicas que merecen ser objeto de una atención especial.

31. El Relator Especial observó que las principales inquietudes eran las dificultades que planteaba la transición de un monopolio estatal de los medios de comunicación al sistema de mercado libre y los problemas financieros actuales. Se expresó al Relator Especial la preocupación por el papel preeminente que desempeña el capital extranjero en el sector de los medios de comunicación. De hecho, los principales diarios húngaros son de propiedad de grupos alemanes y suizos. Según varias fuentes, la intervención de los extranjeros fue muy positiva a partir de 1989 porque permitió lograr una mayor libertad, pero en la actualidad algunos consideran que esta propiedad extranjera es excesiva. No obstante, no se señaló a la atención del Relator Especial ninguna injerencia de los propietarios extranjeros en el contenido editorial de las publicaciones.

32. Además, existe una proliferación de diarios que no pueden subsistir sin el apoyo y la publicidad de patrocinantes privados y públicos. Se publican en total 45 diarios nacionales y regionales en Hungría. El Relator Especial estima que la existencia de demasiadas publicaciones periódicas en el ámbito de los medios de comunicación hace que la prensa sea financieramente muy vulnerable y esté más expuesta a la injerencia externa. Por ello, preocupa al Relator Especial la dependencia financiera que puede limitar la libertad de expresión.

33. Al respecto, durante la visita se señaló al Relator Especial un caso reciente relacionado con la financiación de los medios de comunicación. El 30 de septiembre de 1998, el diario Kurir se vio obligado a suspender su

publicación cuando el propietario, el banco Postabank, dejó de financiarlo. Otro semanario independiente, Magyar Narancs, perdió repentinamente su fuente de financiación. El 7 de octubre, el Ministro de Cultura prohibió la aparición de Kurir, explicando que la publicación del diario era ilegal. El Postabank, banco controlado por el Gobierno, también es propietario de otras cinco publicaciones que siguen apareciendo normalmente. Según la información proporcionada al Relator Especial, el cierre de los dos diarios fue selectivo. Se sabía que Kurir y Magyar Narancs criticaban al Gobierno, lo que hace sospechar que el cierre de las dos publicaciones obedeció a motivos políticos. Por otra parte, el banco mantiene su apoyo financiero a los otros diarios, cuyas posiciones son más cercanas al Gobierno.

34. Este caso también plantea la inquietud expresada por algunas fuentes respecto de las injerencias políticas. El Relator Especial observó que los periodistas están aún muy influenciados por los partidos políticos. En la mayoría de las redacciones, los periodistas se sienten en relación de dependencia con los propietarios que desean influir en su trabajo diario y se reservan el derecho de manipular el suministro de información según sus intereses políticos. En una encuesta reciente ¹ se señaló que en casi el 40% de los lugares de trabajo de los periodistas grupos políticos de presión intentan influir ocasionalmente, e incluso con frecuencia, en las redacciones para que no se difundan determinados artículos o programas. La prensa diaria, y en particular la prensa política, que tiene una gran influencia, son objeto de las presiones más marcadas.

35. Otra polémica que se señaló a la atención del Relator Especial es la reciente propuesta del Sr. Béla Pokol, diputado del Partido de los pequeños agricultores y Presidente del Comité Constitucional, de reformar el Código de Procedimiento Civil para incluir una disposición que garantice el derecho de réplica. El Sr. Pokol favorece la despolitización y una menor dependencia de la prensa del sector financiero y considera que su propuesta podría ser una solución. La Asociación Nacional de Periodistas Húngaros (MUOSZ) estimó que el proyecto de ley era "inconstitucional, un atentado brutal contra la libertad de opinión y también el punto de partida de un proceso de intimidación de los medios de comunicación". De hecho, los periodistas se negaron a aceptar que la ley pudiera obligarlos a publicar rectificaciones no sólo de los hechos sino también de las opiniones difundidas por los medios de comunicación. La polémica suscitada y la falta de apoyo de su propia coalición hizo que el Sr. Pokol retirara la propuesta. No obstante, en el proyecto de código de conducta elaborado por la MUOSZ se acepta el derecho de réplica de "toda persona que se vea afectada directa y negativamente por un artículo o un programa". El Relator Especial opina que, para que exista un derecho de réplica, lo ideal sería que fuera parte de un sistema de autocontrol del sector y que sólo se aplicara a los hechos y no a las opiniones.

¹Periodistas, trabajadores del sector gráfico, personal a jornal, por Maria Vasarhelyi.

36. Por último, diversas fuentes informaron al Relator Especial de que el periodismo de investigación no es muy eficaz en Hungría. Según varias fuentes, es poco frecuente que los periodistas entablen un debate o una polémica con el Gobierno. Algunas de las personas con las que se reunió el Relator Especial señalaron que la mayoría de los periodistas no son competentes. El hecho de que cuatro de cada cinco periodistas hayan comenzado su carrera durante la dictadura puede haber marcado inevitablemente su mentalidad y actuación.

b) La radio y la televisión

37. El papel de la televisión en el proceso de transición debe considerarse desde un ángulo diferente del de la prensa escrita en el proceso de privatización en vista de que existen limitaciones adicionales de carácter técnico y financiero.

38. Los medios electrónicos fueron reglamentados por primera vez por la Ley de la prensa de 1986, que omitió toda referencia al hecho de que la radio y la televisión húngaras y la Agencia de Noticias Húngara (MTI) fueran instituciones monopólicas especiales de los medios de comunicación húngaros. En el caso de la radio y la televisión la ley se limitó a afirmar que se trataba de las únicas instituciones que podían producir programas de radio y de televisión. A partir de 1989 se consideró que las nuevas disposiciones jurídicas sobre los medios de comunicación eran un aspecto clave del proceso de transición a la democracia.

39. Se informó al Relator Especial de que antes de que se promulgara la Ley de los medios de comunicación de 1996, la libertad de esos medios era muy limitada ya que durante un período relativamente largo no se concedieron nuevas licencias para transmitir programas invocando la moratoria sobre las frecuencias impuesta por el Gobierno. Entre 1990 y 1994 estalló la que se denominó la "guerra de los medios de comunicación" entre el Gobierno por una parte y el Presidente de la República y la oposición por otra. Durante este período, el 1º de septiembre de 1994, el Relator Especial envió una comunicación al Gobierno de Hungría en la que expresó su preocupación por el despido de 129 periodistas de Radio Magyar el 3 de marzo de 1994 y de 12 periodistas de "168 horas", un popular programa político semanal de Radio Kossuth, una de las tres emisoras nacionales. Según los periodistas, los despidos eran un intento de silenciar las críticas al Gobierno dos meses antes de la fecha prevista para las elecciones nacionales. El 17 de octubre de 1994 el Gobierno informó al Relator Especial de que la situación de los 141 periodistas había quedado solucionada, puesto que todos los periodistas que no habían alcanzado la edad de jubilación establecida por la ley habían sido reincorporados con derecho a pago retroactivo del sueldo (véase E/CN.4/1995/32, párrs. 113 y 114).

40. Puesto que hasta 1996 no se contó con una ley sobre los medios de comunicación, el Tribunal Constitucional debió actuar como árbitro y dictó una serie de importantes sentencias sobre la cuestión de un mercado equilibrado de los medios de comunicación electrónicos, así como sobre su

independencia del Estado. Posteriormente los legisladores incorporaron esos elementos jurídicos en la versión final de la Ley de los medios de comunicación.

41. El Parlamento promulgó la Ley de los medios de comunicación de 1996, que crea instituciones destinadas a favorecer la existencia de medios electrónicos independientes y libres. En la ley se dispuso la creación de emisoras de radio y televisión comerciales en todo el país y se eximió a las emisoras públicas subsistentes de todo control por parte del Gobierno. Al aprobarse la Ley de 1996 y concederse posteriormente licencia a empresas privadas, el panorama de los medios de comunicación de Hungría cambió sustancialmente. Ahora coexisten los sectores privado y público. A partir del momento en que comenzó a funcionar la Comisión Nacional de Radio y Televisión (ORTT), se concedieron licencias a dos emisoras de televisión privadas (RTL Klub y TV2) y a varias emisoras locales, así como a emisoras radiales regionales y locales en todo el país. Las antiguas estaciones de radio del Estado operan actualmente como emisoras públicas. La radio húngara, así como Duna TV, emiten programas para los 5 millones de húngaros que viven en el extranjero.

42. Se han expresado diversas preocupaciones respecto de los programas de televisión. Se señaló a la atención del Relator Especial que las dos emisoras de televisión más importantes de propiedad del Estado -MTV y Duna TV- se enfrentan a la competencia de las estaciones de televisión por cable y satélite y de las nuevas emisoras comerciales, que son cada vez más populares. Como MTV tiene graves problemas financieros la ORTT concedió al canal un préstamo de 500 millones de forint con cargo al Fondo para la Radio y la Televisión. Los recursos financieros de este fondo especial, creado en virtud de la Ley de los medios de comunicación, provienen, entre otras cosas, de los impuestos a la radio y televisión. Su propósito es brindar apoyo a las emisiones y los programas de los servicios públicos, así como a las emisoras públicas y sin fines de lucro, para preservar y desarrollar la cultura. Preocupa al Relator Especial el hecho de que esta dependencia financiera de la televisión estatal pueda propiciar una creciente pérdida de autonomía de los programas. Se deberían establecer las bases para garantizar su autonomía durante un período determinado y encontrar otra solución.

43. La comunidad universitaria también expresó su preocupación por la baja de la calidad de la televisión húngara. Según la información proporcionada al Relator Especial, el nivel del debate político es cada vez más bajo debido al aumento del número de telenovelas y series de Europa occidental y los Estados Unidos. Como la televisión tiene una gran influencia en Hungría (los húngaros son los europeos que ven más televisión), se ha expresado el temor de que el nivel cultural se estanque, o incluso se reduzca, y que se pierda la identidad húngara. Ante el temor de la mundialización, el Relator Especial responde que el Gobierno debería estar en condiciones de gestionar -y no de controlar- lo que algunos denominan la "invasión comercial".

44. No obstante, el Relator Especial tomó nota con satisfacción de que la televisión húngara difunde algunos programas de entrevistas sobre el tema de los derechos humanos. Durante una reunión el Relator Especial alentó al

Vicepresidente de MTV a promover aún más este tipo de programas sobre cuestiones como el maltrato de los niños, la desigualdad entre los sexos e incluso las polémicas sobre la libertad de opinión y de expresión.

45. Como se mencionó antes, los miembros de la ORTT son propuestos por los partidos que ocupan bancas en el Parlamento y elegidos por éste, mientras que el Presidente de dicho órgano es designado en forma conjunta por el Presidente del Estado y el Primer Ministro. Si bien estas disposiciones dan a los partidos una posición en el ámbito de los medios de comunicación que algunos consideran demasiado dominante, también permite que estén representados el partido gobernante y la oposición por igual. Como resultado, los partidos en general no se quejan de la cobertura por los medios de comunicación de la reciente campaña electoral (10 a 24 de mayo de 1998), que fue supervisada por una misión de observadores electorales de la OSCE. No obstante, el Relator Especial toma nota de las polémicas surgidas respecto de algunas denuncias de que la ORTT, durante su primer año y medio de funcionamiento, habría concedido las licencias de televisión por motivos políticos y no objetivos. Algunos periodistas dijeron que se institucionalizaba así la influencia de los partidos políticos en el funcionamiento de los medios de comunicación. Otros criticaron a la ORTT por haber intentado adquirir una participación en la Empresa Nacional de Radio y Televisión, pues así pasaría a ser propietaria en el sector que regula. Se han iniciado dos juicios contra la ORTT, en ambos casos planteando la cuestión de si la Comisión está verdaderamente protegida de las influencias políticas, tal como lo prevé la ley.

46. El Relator Especial considera que la radio y la televisión públicas deben ser independientes del Estado, el Parlamento, los partidos políticos y todo otro grupo social. La legislación debe excluir la posibilidad de que las autoridades del Estado o cualquier otro grupo ejerzan influencia sobre los programas al punto de poder dañar el equilibrio, la libre expresión y la imparcialidad de la información. A pesar de que la nueva legislación ha ayudado a preservar los medios de difusión de la influencia del Estado, de todas maneras éstos siguen dependiendo de los partidos políticos. En particular, el Relator Especial recomendaría una mayor autonomía de la ORTT para evitar una politización excesiva de ese órgano y promover su carácter profesional. Al mismo tiempo, el Relator Especial debe reconocer que la Ley de los medios de comunicación representa un progreso considerable en el ámbito de la libertad de opinión y de expresión en Hungría.

2. Otras cuestiones de interés para la promoción y el respeto del derecho a la libertad de opinión y de expresión

a) Restricciones legales a la libertad de expresión

i) Secreto de Estado

47. El derecho a la libertad de opinión y de expresión incluye el derecho a solicitar y recibir información, lo cual también quiere decir que los ciudadanos tienen derecho a obtener información de interés público y a consultar documentos oficiales. Si bien los periodistas tienen la obligación

profesional y moral de sacar a relucir la información de interés público, también deben conocer las restricciones y las penas que impone el derecho penal.

48. Se informó al Relator Especial de que, según la ley húngara, un documento sólo puede ser "secreto" o "no público" si ha sido clasificado como tal mediante un procedimiento oficial por los órganos o las personas competentes y autorizados por ley, o si su publicación ha sido restringida por la ley. La adquisición y el aprovechamiento ilícitos de un secreto de Estado, su divulgación a personas no autorizadas o su ocultamiento a personas que tiene derecho a conocerlo, se castiga con la pena de uno a cinco años de prisión. La violación involuntaria de un secreto de Estado también se castiga con un año de prisión.

49. Al respecto, se informó al Relator Especial de que el redactor jefe de Nepszava (La Voz del Pueblo) publicó antes de las elecciones de mayo de 1998 el proyecto de acuerdo entre Hungría y Eslovaquia para la construcción de una represa hidroeléctrica en el Danubio. Se trataba de una cuestión delicada que involucraba al Partido Socialista Húngaro. Según la información recibida, se puso en marcha una investigación policial y la policía secreta se presentó en las oficinas del diario, ya que se consideró que la publicación violaba la Ley de secreto de Estado y secreto oficial. El redactor jefe presentó una denuncia al Comisionado para la Protección de los Datos y la Libertad de Información, quien, tras investigar el caso afirmó que el redactor no había cometido delito alguno; por el contrario, había tenido en cuenta los intereses del público, que debía conocer dicho acuerdo. Poco después, ocho redactores jefes publicaron una declaración de prensa en defensa de su colega de Nepszava. Se informó al Relator Especial de los intereses políticos que habrían estado en juego en este caso y el Relator valora mucho que haya existido la posibilidad de un recurso.

50. Varios periodistas también denunciaron que algunas sesiones parlamentarias se celebran a puerta cerrada aunque el tema no lo justifique. El Relator Especial conviene en que es obvio que algunas reuniones o negociaciones no pueden tener carácter público, pero que en la medida de lo posible debe darse acceso a la información. Al parecer el secreto es parte de la legislación heredada de los ex países socialistas en que el poder y el arte de gobernar desempeñaban un papel central, mientras que la protección de la personalidad estaba relegada a un segundo plano.

ii) La cuestión de la protección de los datos

51. Los datos personales están protegidos por la Constitución y la Ley LXIII de protección de datos personales y divulgación de datos de interés público de 1992. Según el párrafo 3 del artículo 2 de esta ley, se califica de dato de interés público toda información procesada por una autoridad que desempeñe funciones estatales o de gobierno autónomo u otras funciones públicas, con excepción de los datos personales. Estos datos de interés público están al alcance de todos, salvo cuando se los haya clasificado como secretos o su publicación esté restringida por la ley.

52. La Ley de 1992 es la base jurídica para la designación del Comisionado Parlamentario para la Protección de los Datos y la Libertad de Información, o Defensor del Pueblo en materia de datos, un funcionario del Estado revestido de una gran legitimidad, ya que es elegido por una mayoría de dos tercios del Parlamento. Además de supervisar la protección de los datos y la libertad de información en general, incumbe al Defensor del Pueblo en materia de datos investigar denuncias, mantener el Registro de Protección de los Datos y emitir dictámenes sobre proyectos de ley relacionados con la protección de los datos y la libertad de información y sobre cada una de las categorías de secreto oficial. El Defensor del Pueblo formula recomendaciones para ampliar o limitar los criterios de clasificación de los datos y, de conformidad con la Ley de secreto de 1995, también está facultado para modificar la clasificación de los secretos de Estado y oficiales.

53. Se señaló a la atención del Relator Especial la necesidad de mejorar la relación jurídica entre la protección de los datos y los medios de comunicación. Al respecto, en 1996 el Defensor del Pueblo en materia de datos llegó a un acuerdo de caballeros con el jefe de la Policía Nacional y un grupo de periodistas de la MUOSZ respecto del respeto del principio de la presunción de inocencia y los derechos personales de las víctimas, sin dejar de defender la libertad de la prensa de informar al público.

iii) La Ley de "rehabilitación"

54. La Ley XXIII de investigación de los antecedentes de las personas que desempeñan cargos clave, de 1994, o Ley de rehabilitación, es un fruto típico del cambio que se está operando en los ex países socialistas de Europa central y oriental, excepto que en este caso no se declara incompatible el ejercicio de funciones en el pasado y en el presente ni se intenta poner en descubierto todo el sistema de información política del pasado. Se informó al Relator Especial de que esta ley promueve la transparencia y la publicidad en lugar de castigar a las personas que ocupan puestos políticos destacados y otras funciones públicas. De hecho, cuando se determina que una persona ha trabajado para el antiguo régimen, no se la despide automáticamente.

55. Se señaló a la atención del Relator Especial que, a raíz de las peticiones de que examinara la constitucionalidad de la mencionada ley, el Tribunal Constitucional de Hungría adoptó una decisión (decisión 60/1994, de 24 de diciembre de 1994) en que declaró, entre otras cosas, que se considerará que los datos y los antecedentes de las personas que ocupan cargos públicos y quienes participan en la vida pública son información de interés público, tal como lo dispone el artículo 61 de la Constitución. Además, el Tribunal declaró inconstitucional y discriminatorio el hecho de que la ley se aplique a quienes trabajan en los medios de prensa públicos, cuyos antecedentes pueden investigarse, y no a quienes lo hacen en los medios de comunicación electrónicos.

56. Durante la misión, se informó al Relator Especial de que algunos diputados pensaban presentar un proyecto de enmienda de la ley para hacer extensiva su aplicación a todos los periodistas. El Relator Especial opina que esta ley podría usarse de manera arbitraria, ya que se podría denunciar

públicamente a los periodistas sobre la base de información no confirmada, aun cuando se demostrara posteriormente su inocencia. En vista de la importancia creciente de los medios de comunicación en la sociedad húngara, podría hacerse un uso indebido de esta ley para silenciar selectivamente a los periodistas.

b) Las minorías

57. Entre las 13 minorías étnicas reconocidas en Hungría, los romaníes constituyen el grupo más numeroso y problemático. Por esta razón, el Relator Especial desea centrarse en esa minoría étnica específica y evaluar su ejercicio al derecho a la libertad de opinión y de expresión.

58. La Ley LXXVII de 1993 sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas define el concepto de derechos colectivos de las minorías. Se permiten explícitamente algunas formas organizadas de gobierno autónomo limitado en zonas en que los grupos étnicos son mayoritarios. Esa ley, al igual que la Ley de los medios de comunicación de 1996, garantiza que los servicios públicos de televisión y radio incluirán en su programación emisiones para promover los idiomas y culturas de las minorías nacionales y étnicas de Hungría. La creación del cargo del Comisionado Parlamentario para las Minorías Nacionales y Étnicas es otro paso positivo en favor de la protección de los derechos de las minorías en Hungría.

59. En su informe anual más reciente, cuya copia recibió el Relator Especial, el Defensor del Pueblo para las Minorías señala que gran parte de las denuncias presentadas por las minorías provenían de los romaníes (63%). Muchas de ellas se relacionaban con la administración de justicia y en algunos casos dieron lugar a intensos debates entre periodistas y otras personas. El Defensor del Pueblo señaló que la información proporcionada por los medios de comunicación sobre los romaníes no es objetiva y suele fomentar los prejuicios.

60. De hecho, se señaló a la atención del Relator Especial que los medios de comunicación húngaros no habían podido reducir los prejuicios de la mayoría de la población contra los romaníes. Se le informó de que la cobertura de los medios de comunicación sobre los asuntos romaníes está dominada por historias de conflictos y problemas. Además, los afectados se ven obligados a adoptar una actitud pasiva, ya que no tienen la posibilidad de expresar sus opiniones en los medios de comunicación. Los propios romaníes lamentan que éstos los presenten sólo en los aspectos específicos de su condición minoritaria y rara vez como miembros integrados y activos de la sociedad.

61. Sin embargo, el Relator Especial considera que en Hungría los romaníes tienen un mayor acceso a los medios de comunicación, y éstos reflejan una mejor imagen de ellos, que en otros países de Europa central y oriental. Los romaníes y las minorías en general tienen un acceso satisfactorio a la información. En realidad, en la Hungría actual hay publicaciones en los idiomas minoritarios y la radio estatal difunde programas en los idiomas de las principales nacionalidades, es decir, eslovaco, rumano, alemán, croata y serbio, durante dos horas por día. En cuanto a los romaníes, se publican

ocho diarios para esa minoría y se difunde un programa semanal de 25 minutos en la televisión húngara, así como un programa de 30 minutos en la radio húngara. Respecto del programa de televisión, el Relator Especial recomendaría un horario más conveniente, ya que se difunde el lunes a las 14.00 horas de la tarde y el sábado a las 9.00 horas. No obstante, el Relator Especial observa que el programa húngaro "Neapkelte" al parecer es sensible a las cuestiones romaníes, ya que a menudo se invita a representantes de dicha comunidad. Por otra parte, se informó al Relator Especial de que la frecuencia y la importancia de la información sobre los romaníes en la prensa húngara -que en el pasado era un tema tabú- han registrado un notable aumento en estos últimos tiempos.

62. En cuanto a los medios de prensa de las minorías, se expresó preocupación por las presiones financieras de que son objeto, así como por el hecho de que el Gobierno ejerce sobre ellos un control mucho mayor que sobre los medios de comunicación húngaros en general. El otro problema planteado por la fuente, es que, debido a su bajo nivel educativo, la mayoría de los romaníes obtienen la información de la televisión, que el número de los que escuchan la radio es menor y sólo muy pocos leen los periódicos.

63. Por último, el Relator Especial considera que debe hacerse más por integrar a las minorías en los medios de comunicación. Como no hay muchos periodistas romaníes, el Gobierno debería aumentar y promover su formación. Así pues, el Relator Especial apoya la iniciativa de algunas organizaciones no gubernamentales de brindar formación a los profesionales romaníes de los medios de comunicación.

III. OBSERVACIONES FINALES

64. El Relator Especial ve con agrado la voluntad expresada por el Gobierno de Hungría de promover la democracia, el imperio de la ley y los derechos humanos, y en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Observa el profundo deseo de ponerse al nivel de las normas europeas, lo cual sin lugar a dudas aporta dinamismo a las esferas económica y política y de la libertad individual.

65. El Relator Especial toma nota con satisfacción de que el entorno jurídico de Hungría se ajusta a las normas internacionales de derechos humanos, en particular las garantías jurídicas del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En este contexto, ve con beneplácito la contribución del Tribunal Constitucional a la ampliación y protección de este derecho así como la labor realizada por los tres defensores del pueblo.

66. El Relator Especial puede afirmar que la libertad de opinión y de expresión es visible en Hungría. Hace algunos años se abolió la censura y los medios de comunicación trabajan en un entorno libre e independiente tras la eliminación del monopolio del Estado. De la misma manera, el Relator Especial observa que la libertad de opinión y de expresión goza de la protección necesaria y que todo intento por restringirla es vigilado atentamente por todos los sectores de la sociedad. La polémica sobre la

propuesta de introducir el derecho de réplica en la legislación húngara y su retiro para volver a redactarla demuestra que existe un debate saludable, prueba evidente de que se practica la democracia.

67. No obstante, en la práctica la libertad de los medios de comunicación se ha visto obstaculizada en cierta medida por las presiones financieras que sufren algunas publicaciones independientes u opositoras, a las que se suman las que ejercen los intereses políticos. El Relator Especial desearía dejar constancia de su opinión de que el derecho a la libertad de expresión no debe ser restringido por métodos o medios indirectos como la distribución no equitativa de publicidad o la intervención de los partidos políticos para facilitar la concesión de licencias. Al respecto, el Relator Especial desearía destacar que el pleno disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión en Hungría sólo podrá fortalecerse si se reduce la dependencia de los medios de comunicación del patrocinio del Estado, los partidos políticos y el sector financiero.

68. Preocupa también al Relator Especial el uso y la aplicación de algunas leyes para restringir la libertad de opinión y de expresión. Opina que la democracia sólo puede funcionar si los ciudadanos y sus representantes electos están plenamente informados. Excepto algunos tipos de documentos, es conveniente dar publicidad a la documentación oficial a fin de que los ciudadanos sepan que los fondos públicos se utilizan correctamente. Así pues, el Relator Especial observa que para que los periodistas puedan desempeñar su función de control en una sociedad democrática, es indispensable que tengan un acceso equitativo e imparcial a la información en poder de las autoridades públicas.

69. El Relator Especial ve con beneplácito las medidas adoptadas en el ámbito de la radio y televisión públicas, en particular respecto de la aplicación de una política de servicio público en materia de emisiones. No obstante, le preocupan las denuncias de influencias políticas en la televisión, que se atribuyen a la falta de independencia de la Comisión Nacional de Radio y Televisión. De hecho, en vista de las repercusiones y la influencia considerable de la radio y la televisión, su total independencia de los intereses políticos y privados reviste una importancia primordial.

70. El Relator Especial se felicita de las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Hungría para promover y garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión de las minorías. Sin embargo, observa que deberían realizarse nuevos esfuerzos para sensibilizar a los periodistas húngaros acerca de las necesidades de las minorías, en particular los romaníes, y eliminar los prejuicios que impiden su plena integración. También desearía alentar la promoción de los medios de comunicación de las minorías, ya que estima que son uno de los instrumentos más importantes de preservación de la identidad de dichos grupos. En este contexto, la sociedad civil, que el Relator Especial considera que está muy bien desarrollada en Hungría, desempeña un papel muy importante.

71. El Relator Especial observa que en muchos sentidos el cambio en las prácticas y actitudes inherentes al régimen anterior es lento. De hecho,

como consecuencia de los 40 años de gobierno comunista, existen aún algunos reflejos de autocensura que impiden el desarrollo de la prensa. Sin embargo, el Relator Especial está convencido de que el legado del pasado puede superarse gradualmente gracias a la formación adecuada de los periodistas, que pueden ayudar a lograr una prensa más equilibrada.

72. Por último, el Relator Especial estima que la experiencia de Hungría en la transformación de sus sistemas político y económico y la adaptación de su marco jurídico a las normas internacionales de la democracia y los derechos humanos puede ser de gran valor para otros países de la región en sus propios procesos de transición, así como para establecer una cooperación constructiva con otros países de la región.

IV. RECOMENDACIONES

73. Sobre la base de las principales observaciones e inquietudes reflejadas en la sección anterior, el Relator Especial desea formular las siguientes recomendaciones al Gobierno. En vista de los intercambios de opinión abiertos y constructivos que tuvieron lugar durante su visita, el Relator Especial está convencido de que estas recomendaciones se recibirán en el espíritu del compromiso común de fortalecer la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

74. El Relator Especial ve con agrado el establecimiento de las tres instituciones de los defensores del pueblo, pero recomendaría además la creación de una institución nacional de derechos humanos.

75. Se recomienda encarecidamente al Gobierno que vele por que las garantías contenidas en la Constitución y la Ley de los medios de comunicación sean en todo momento la norma y que las restricciones al derecho a la libertad de expresión sigan siendo una excepción, habida cuenta de que dichas restricciones deben limitarse sólo a los casos previstos en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

76. El Relator Especial insta al Gobierno a que vele por que toda legislación futura y su aplicación sean conformes al artículo 19 y demás normas internacionales pertinentes. Se alienta al Gobierno a que examine la forma de garantizar la transparencia de todo proyecto de ley que en el futuro pueda afectar a la libertad de expresión y de los medios de comunicación. El Gobierno también podría examinar la forma de hacer participar a los profesionales de los medios de comunicación en este proceso, mantener su cooperación con las organizaciones internacionales y utilizar los servicios de asesoramiento.

77. El Relator Especial pide al Gobierno que contemple todas las medidas necesarias para limitar las presiones financieras sobre los medios de comunicación proporcionando financiación durante un plazo determinado a los diarios que enfrentan dificultades financieras. Este apoyo financiero debería concederse con cargo a un fondo especial autónomo sobre la base de criterios no discriminatorios. Respecto del problema de la financiación de

la televisión pública, el Relator Especial recomendaría que se invitase a otros ministerios a participar en la financiación de los programas que les interesan, así como a escritores y artistas a crear programas específicos compartiendo gastos y utilidades. Sin embargo, el Relator Especial opina que la televisión no debería recibir financiación directa con cargo al presupuesto del Estado para evitar toda dependencia exclusiva del fisco.

78. El Relator Especial insta al Gobierno de Hungría a que tome todas las medidas necesarias para garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Radio y Televisión (ORTT). Para alcanzar este objetivo se podría modificar la composición de este órgano a fin de asegurar su independencia total del Gobierno y de los partidos políticos. Los nombramientos podrían realizarse en el curso de audiencias públicas y basarse en los criterios de diversidad y competencia profesional. Al respecto, el Relator Especial recomendaría que se incluyera en la ORTT a profesionales de los medios de comunicación, intelectuales y representantes de la sociedad civil.

79. De conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos de Niño de junio de 1998 y del Comité de Derechos Humanos de agosto de 1993, el Relator Especial alienta al Gobierno a que fortalezca sus esfuerzos por difundir los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como todo otro texto de derechos humanos, entre las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y el público en general, incluidos los propios niños, a fin de aumentar el acceso a la información de los niños de las comunidades rurales, pobres y minoritarias.

80. Si bien el Relator Especial toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por Hungría para mejorar las condiciones de vida de la población romaní, sigue preocupado por el cuadro persistente de prejuicios y actitudes discriminatorias respecto de este grupo minoritario. El Relator Especial desea alentar al Gobierno y la comunidad de organizaciones no gubernamentales a que brinden formación adecuada a los periodistas romaníes y utilicen los medios de comunicación para mejorar la imagen de los romaníes en Hungría. El Estado debería inculcar un profundo sentido de la justicia y una idea realista de la integración mediante un proceso de innovación en los ámbitos de las instituciones de la sociedad civil y el público en general. Se observan signos alentadores en este sentido que merecen reconocimiento.

Anexo

PERSONAS CON LAS QUE SE REUNIÓ EL RELATOR ESPECIAL DURANTE SU VISITA

Funcionarios

Sr. László Tóth Gy, Asesor Especial del Primer Ministro de la República de Hungría; Sr. Guyla K. Szelei, Director General de Organizaciones Internacionales; Profesor Doctor Péter Kovács, Jefe del Departamento de Derechos Humanos y de la Dirección de Derecho de las Minorías; Sr. Csaba Mohi, Asesor Principal, Ministerio de Relaciones Exteriores; Dr. Höltz Lipót, Subsecretario de Estado; Sr. Tamas Ban, Director del Departamento de Derechos Humanos; Sra. Paulina Oros, Jefa de la Sección de Derecho Constitucional; Sr. Zoltan Tallodi, Asesor Jurídico del Departamento de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia; Dr. Béla Pokol, diputado, Presidente del Comité de Asuntos Constitucionales y Judiciales; Dr. Mátyás Eörsi, diputado, Alianza de los Demócratas Libres; profesor Katalin Gönczöl, Comisionado Parlamentario para los Derechos Civiles Defensor del Pueblo; Sr. László Majtényi, Comisionado Parlamentario para la Protección de los Datos y la Libertad de Información; Sr. Antal Adam, Juez del Tribunal Constitucional y profesor de derecho público; Dr. János Zanaty, Secretario de Estado, Presidente del Consejo Nacional del Poder Judicial; Dra. Kósa Magda Kovacs, diputada, Presidenta del Comité Parlamentario de Derechos Humanos, Minorías y Asuntos Religiosos y dos de sus miembros.

Profesionales de los medios de comunicación

Sr. Miklós Martin-Kovács, redactor jefe, Magyar Radio; Sr. D. Horváth Gábor, redactor jefe, Napi Magyarország (Diario Húngaro), Sra. Ilona Kocsi, redactora jefe, diario Magyar Hirlap (Noticias Húngaras); Dr. Pál Eötvös, redactor jefe, diario Nepszabadsag; Sr. István Wintermantel, subredactor jefe, diario Magyar Nemzet (Nación Húngara) y Sr. Lajos Pietsch, jefe del Departamento Exterior; Sr. Péter Feledy, Vicepresidente de MTV (Televisión Húngara); Sr. László Lugossy, Vicepresidente de Duna TV; Sr. István Wisinger, Presidente de la Asociación Nacional de Periodistas Húngaros (MUOSZ) y seis de sus miembros; Sr. Csaba Kósa, Presidente de la Comunidad de Periodistas Húngaros (MUK) y cuatro de sus miembros; Sr. Miklós Haraszti, miembro del Presidium de la Junta de Síndicos, Fundación de la Radio Pública de Hungría; Sr. Mihály Révész T., Presidente del Comité Nacional de Radio y Televisión y cuatro de sus miembros.

Universitarios

Dr. László Valki, profesor de derecho internacional público; Dr. Ferenc Mádl, profesor universitario; Dr. István Schlett, profesor universitario; Sr. Gáspár Bíró, profesor de la Facultad de Derecho.

Organizaciones no gubernamentales

Sr. Gábor Halmai, miembro de "Nyilvanossag" (Club de Publicidad) y Director del Centro de Información y Documentación sobre los Derechos Humanos; Sr. Ferenc Köszeg, Director Ejecutivo del Comité Helsinki de Hungría; Sra. Gordana Jankovic, Directora del Programa Regional de Medios de Comunicación; Sr. Orhan Galjus, Administrador del Programa de la Red de Medios de Comunicación, Fondo para los Medios de Comunicación Romaníes, Instituto Sociedad Abierta; Dr. Marton Ill, Presidente del Centro para la Defensa de los Derechos Humanos; Sra. Anna-Mária Bíró, Directora de Proyectos del Grupo Internacional pro Derechos de las Minorías; Sr. Gábor Miklósi, Coordinador Internacional, Centro de Prensa Romaní; Sr. Aladár Horváth, Presidente de la Fundación de los Derechos Cívicos de los Romaníes.

Otros

Sr. István Csillag, Penzogykutato - Rezvenytarsasag (instituto de investigación); Sr. István György Tóth, Director del Instituto "Tarki" de Encuestas de Opinión; Dr. György Konrád, escritor; Dr. Béla Pomogáts, Presidente de la Asociación Húngara de Escritores; Sr. Alajos Kauser, Presidente de la Dirección Húngara de Comunicaciones; Sr. Ádám Levendel, Director de "Szonda Ipsos", Instituto de Investigación de Medios de Comunicación, Mercado y Opinión.
